

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, mayo 16 de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el ejecutado, a través de su abogado, presenta escrito en el que formula excepciones de mérito contra el mandamiento de pago.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

17001-3110-006-2022-00436-00

Frente al mandamiento de pago el demandado presentó como excepciones de mérito “COBRO DE LO NO DEBIDO”, “EXISTENCIA DE OTRO HIJO DEL DEMANDADO” y “MANUTENCION PROPIA DEL DEMANDADO”, “CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA DEMANDANTE PARA ASUMIR OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL MENOR” y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS POR PARTE DEL DEMANDADO-ALIMENTANTE EN FAVOR DEL ALIMENTARIO” Conforme lo previsto en el artículo 443 del CGP se corre traslado a la parte demandante por el término de diez días.

En cuanto a la liquidación del crédito que presenta la parte ejecutante, se pone de presente que no es esta la oportunidad procesal para ello, pues según el artículo 446 del CGP dispone que aquella se realizará una ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante con la ejecución o notificada la sentencia que resuelve sobre las excepciones, etapa a la que no se ha arribado en la medida que recién se esta dando traslado de los medios exceptivos, y que posteriormente se deberá adelantarse la audiencia de que trata el artículo 443 del CGP

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 082 del 17 de mayo de 2023.  JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES SECRETARIO
--